



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

Gratuidad del transporte subterráneo para personas mayores

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto garantizar la gratuidad del transporte subterráneo para las personas mayores de 60 (sesenta) años de menores ingresos, sin límite horario.

Artículo 2°.- Beneficiarios: Serán beneficiarias de la presente ley las personas mayores de 60 (sesenta) años cuyos ingresos mensuales no superen el valor de dos haberes mínimos jubilatorios fijados por la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses) o el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 3° Pases: Para obtener este beneficio, las personas alcanzadas por la presente ley deberán requerir un pase gratuito. El mismo podrá gestionarse en todas las estaciones de subterráneos, en todas las sedes comunales y en los lugares, días y horarios que disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Documentación: Para gestionar el pase gratuito, las personas mayores alcanzadas por la presente ley deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, y la siguiente documentación según cada caso:

- A. En el caso de personas jubiladas, pensionadas y de personas que trabajen en relación de dependencia, deberán presentar el último recibo de haberes.
- B. En el caso de personas que no han accedido a una jubilación ni pensión ni se encuentren trabajando en relación de dependencia, deberán presentar la certificación negativa de ANSES.
- C. En el caso de las personas monotributistas, deberán presentar la constancia de inscripción en el monotributo.

Artículo 5°.- El pase gratuito deberá materializarse en forma de tarjeta magnética. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios necesarios para que este beneficio para personas mayores de 60 años alcance a las demás tarjetas magnéticas utilizadas en la red de subterráneos de la ciudad.

Artículo 6°.- Validez: El pase gratuito establecido por esta ley tendrá validez vitalicia y sólo deberá ser renovado en caso de extravío.

Artículo 7°.- Extravío: En caso de extravío de las tarjetas magnéticas contempladas en la presente ley, las mismas podrán ser renovadas de manera gratuita en los mismos lugares, días y horarios dispuestos para su obtención. La autoridad de aplicación dispondrá la documentación a presentar para tal fin.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Artículo 8° Gratuidad del servicio: La gratuidad del transporte subterráneo para los/as beneficiarios/as de la presente ley regirá de lunes a domingos, durante todo el horario de funcionamiento del servicio.

Artículo 9°.- Reglamentación: La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de 90 (noventa) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según se informa en el portal Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, existe un pase gratuito para jubilados/as y pensionados/as, para el servicio de transporte subterráneo. Sin embargo, el beneficio alcanza sólo a aquellos/as "con haber mensual hasta 10% superior al mínimo vigente".

En este sentido, es importante destacar que el monto mínimo para las jubilaciones, alcanzó en enero y febrero de este año los 160.713 pesos, con el bono dispuesto por el Gobierno Nacional, que en esos dos meses fue de 55.000 pesos para quienes cobran el haber mínimo. En tanto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) dispuso que el aumento de las jubilaciones en marzo será de un 27.18%, inferior al 30% que había anunciado el ministro de Economía días atrás. Por lo tanto, con ese incremento el monto del haber mínimo pasará a ser de 134.445,79 pesos. Además, dispuso un bono de 70.000 pesos para quienes cobren haberes más bajos, que se pagará en marzo, por lo que sumando ese refuerzo, en marzo quienes cobren la mínima recibirán 204.445,30 pesos.

Esto significa que con estos nuevos valores jubilatorios, en marzo de 2024 el subte será gratuito sólo para jubilados/as que cobren hasta 224.890 pesos, tomando como base la población que cobra hasta un 10% por encima del haber mínimo.

También es importante señalar que no todas las personas mayores de 60 años han podido acceder a la jubilación. Se destacan dentro de esta población las personas migrantes. Por eso, con este proyecto buscamos incluir a este colectivo como titular de este derecho.

Por otra parte, el pase gratuito para jubilados/as y pensionados/as tiene vigencia de lunes a viernes de 5:30 a 8:00; de 10:00 a 17:00 y de 19:00 a 23:30 hs. En tanto, los sábados, domingos y feriados, tiene vigencia sin límite horario. De esta manera, las personas jubiladas y pensionadas que necesitan viajar de lunes a viernes entre las 8 y las 10 de la mañana, y/o entre las 17 y las 19, deben abonar la tarifa convencional del servicio. Es importante subrayar que muchas personas adultas mayores, pese a no cumplir con un horario laboral, desarrollan una vida activa, por lo tanto deben desplazarse durante el día, ya sea por consultas médicas,



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

por razones familiares, recreativas, o por cualquier otro motivo. De este modo, la restricción horaria en la gratuidad del transporte subterráneo los días hábiles limita, en muchos casos, su posibilidad de disfrutar plenamente del derecho a la ciudad.

En este contexto, debemos señalar que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires anunció recientemente un aumento en la tarifa del subte, que pasará en abril a costar 574 pesos; en mayo costará 667 pesos; y en junio, 757 pesos. A ello debemos sumarle el incremento de colectivos y trenes dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Según los datos del último informe de líneas de pobreza y canastas de consumo publicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, en enero de 2024 la canasta básica total para un hogar tipo 2 compuesto por una pareja de adultos mayores, mujer y varón, ambos económicamente inactivos, propietarios de la vivienda es de 286.347 pesos. Es importante señalar que esta canasta no incluye gastos de alquiler, ya que el hogar tipo está compuesto por personas propietarias de la vivienda.

Además, debemos señalar que actualmente este pase sólo puede tramitarse en algunas estaciones de subte, lo cual resulta engorroso para las personas mayores. Por eso, proponemos que el pase gratuito pueda gestionarse en todas las estaciones de subte y todas las sedes comunales, para facilitar el acceso de las personas mayores, que en muchos casos tienen limitaciones en su movilidad.

En el mismo sentido, proponemos que el pase tenga validez permanente, ya que en la actualidad las personas titulares de este derecho deben renovar el pase una vez por año. Esto resulta complejo, porque implica movilizarse todos los años para renovar la tarjeta, cuando su situación no se modifica.

Por otra parte, este proyecto contempla modificar el tipo físico de tarjeta a utilizar como pase gratuito. Actualmente, el pase es un cartón, similar a los viejos pases que se usaban en el subte antes de la implementación de la tarjeta SUBE. Esta clase de tarjeta se rompe con mucha facilidad, por lo que en general, dura muy poco tiempo y debe ser renovada constantemente. Por esta razón, proponemos que los pases gratuitos sean tarjetas magnéticas, y del mismo modo, establecemos la facultad para que el GCBA firme convenios con otras jurisdicciones que implementen tarjetas magnéticas utilizadas en el subte, de modo que la gratuidad del servicio para personas mayores de 60 años también tenga vigencia en ellas. Entendemos que esto podría habilitar la posibilidad de que la tarjeta SUBE, usada para acceder al subte, contemple la gratuidad del servicio para las personas mayores que la utilicen.

Por último, no podemos olvidar que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece en su artículo 41 que la ciudad “garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos”, y agrega que “vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias”.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Este proyecto de ley propone ampliar el derecho de las personas mayores a disfrutar de la ciudad, desarrollar una vida plena y activa y paliar las consecuencias de los incrementos de los precios y tarifas.

Por todas las razones expuestas, solicito al cuerpo que acompañe el presente proyecto de ley.

Digitally signed by Berenice Lia Iañez
Date: 2024.03.04 13:35:43 -03:00
legisladora
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires